

## ANEXO 2A : VELOCIDADES DE TRANSFERENCIA

De acuerdo al Contrato de Concesión, ITI S.A. debe cumplir con las siguientes Velocidades de Transferencia Mínimas.

CUADRO 1

TIPO NAVE/CARGA	Sitio 3	Sitio 4	UNIDAD MEDIDA	OBSERVACIONES
Full Container <sup>1</sup> Carga Contenedor mayor o igual a 300 contenedores embarcados y desembarcados.  Aplicable en naves de menos de 300 contenedores embarcados y desembarcados.	20  18	24  22	Contenedor/ Hora Nave	
Nave Semi Container <sup>2</sup> Carga en Contenedor.	9	13	Contenedor/ Hora Nave	Esta velocidad se aplica a la bodega dominante.
Naves Roll on Roll off Vehículos. <sup>3</sup>	70	70	Vehículos / Hora	Esta velocidad se aplica a la bodega dominante.
Naves Lift on Lift off Vehículos. <sup>4</sup>	18	18	Vehículos / Hora	Esta velocidad se aplica a la bodega dominante.
Otras Naves Cátodos de Cobre. <sup>5</sup>	90	90	Tonelada /Hora	Esta velocidad se aplica a la bodega dominante.
Otras Naves Carga Fraccionada. <sup>5</sup>	45	45	Tonelada /Hora	Esta velocidad se aplica a la bodega dominante.

<sup>1</sup> Naves en que el 90% de la carga total embarcada y desembarcada se encuentra en contenedores

<sup>2</sup> Nave mixta que transporta contenedores y carga general

<sup>3</sup> Nave especializada en el transporte de vehículos o cargas sobre chasis, con propulsión propia y/o arrastre

<sup>4</sup> Naves que transportan vehículos, pero que son transferidos mediante grúas

<sup>5</sup> Otras naves que no es nave full container ni nave semicontainer ni especializada en el transporte de vehículos

## ANEXO 2B : VELOCIDADES DE TRANSFERENCIA PROMEDIO (TOMA)

**CUADRO 2**

TIPO NAVE/CARGA	SITIO 3	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
(1) Full Contenedor Carga Contenedor con 300 o más contenedores embarcados y desembarcados	22	Contenedor/Hora Nave	
(1) Full Contenedor Carga Contenedor con menos de 300 contenedores embarcados y desembarcados	20	Contenedor/Hora Nave	
Nave SemiContainer Carga en Contenedor.	11	Contenedor/Hora	Esta velocidad se aplica a la bodega dominante.
Naves Roll on Roll off Vehículos.	81	Vehículos / Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.
Naves Lift on Lift off Vehículos.	21	Vehículos / Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.
Otras Naves Cátodos de Cobre.	110	Tonelada /Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.
Otras Naves Carga Fraccionada.	50	Tonelada /Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.

### CUADRO 3

TIPO NAVE/CARGA	SITIO 4	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
(1) Full Contenedor Carga Contenedor con 300 o mas contenedores embarcados y desembarcados.	28	Contenedor/Hora Nave	
(1) Full Contenedor Carga Contenedor con menos de 300 contenedores embarcados y desembarcados.	25	Contenedor/Hora Nave	
Nave Semi Container Carga en Contenedor.	15	Contenedor/Hora	Esta velocidad se aplica a la bodega dominante.
Naves Roll on Roll off Vehículos.	81	Vehículos / Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.
Naves Lift on Lift off Vehiculos.	21	Vehículos / Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.
Otras Naves Cátodos de Cobre.	110	Tonelada /Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.
Otras Naves Carga Fraccionada.	50	Tonelada /Hora	Esta velocidad considera una mano de trabajo.

## **ANEXO 3 : NORMAS DE INGRESO AL TERMINAL**

Se establece que cualquier persona y/o vehículo que sea autorizado en formato permanente o provisoria para ingresar al terminal, deberá atenerse a la siguiente reglamentación general de control, orden y seguridad

### **NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD**

1. La preferencia de Tránsito es para maquinaria pesada por sobre vehículo menor.
2. Al enfrentarse a maquinaria en movimiento debe detenerse a distancia prudente y esperar que operador mediante señal le indique si puede avanzar. Por ningún motivo debe pasar por detrás de maquina en movimiento.
3. Si usted ingresa como peatón debe hacerlo por los pasos habilitados y demarcados para tránsito de personas.
4. Estacionar solo en lugares habilitados, si por alguna emergencia debe detenerse en alguna zona no habilitada, debe señalizar su condición con las luces de emergencias respectivas del vehículo.
5. Se encuentra prohibido exponerse bajo carga suspendida.
6. Se encuentra prohibido ingresar bajo los efectos del alcohol o las drogas.
7. Se encuentra prohibido ingresar a zonas que se encuentran cercadas, delimitadas o señalizadas. Si necesita ingresar debe solicitar autorización a personal encargado del área.
8. No cometa Acciones inseguras que atenten contra su seguridad y la del personal que labora dentro del Terminal.
9. De suscitarse alguna emergencia, la o las personas deben ponerse a disposición de personal a cargo del sector donde se encuentren, el que dará instrucciones en base a Plan de Emergencia del Terminal.
10. Se deben respetar en todo momento las normas de seguridad y señalización del Terminal.

## NORMAS DE PROTECCIÓN (ISPS)

1. Identificación Positiva: Al ingreso a las instalaciones de ITI debe identificarse con su credencial o carnet de Identidad en control de acceso respectivo, vehículos y personal estarán sujetos a controles e inspección dentro de la instalación.
2. El ingreso en vehículos amerita solo para el chofer, por lo que los acompañantes deben bajarse e ingresar por torniquete.
3. Supervisores y Guardias se encuentran facultados para controlar las normas de seguridad y protección del terminal.

## RIESGOS ASOCIADOS

Atención a los riesgos presentes al interior del terminal:

1. Caídas a distinto nivel
2. Caídas al mismo nivel
3. Atropello
4. Choque o colisión
5. Aplastamiento por carga suspendida

## OBLIGACIONES

1. Utilizar los implementos de protección personal (casco, zapato de seguridad y chaleco reflectante)
2. Transitar por pasos peatonales y áreas dispuestas para este fin
3. Utilizar cinturón de seguridad al conducir
4. Transitar con luces encendidas en todo momento
5. Respetar la velocidad máxima durante la conducción (30 km/hr)
6. Depositar la basura en depósitos habilitados

## PROHIBICIONES

1. Correr al interior de la instalación
2. Utilizar celulares, equipo de música u otro elemento distractor durante el transito al interior del terminal
3. Transitar por detrás de equipos en movimiento
4. Fumar al interior del terminal
5. Ingresar o acceder a las áreas de faenas o lugares donde exista restricción

---

## ANEXO 4 : ACUERDO OPERACIÓN TANDEM

---

A \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_, entre,

IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL S.A., (en adelante "ITI") representada por don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ y por don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, todos domiciliados en \_\_\_\_\_, Iquique, Chile;

\_\_\_\_\_, (en adelante el "ARMADOR") representada por don \_\_\_\_\_, pasaporte \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ y don \_\_\_\_\_, pasaporte \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, todos domiciliados en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; y

\_\_\_\_\_, (en adelante el "CONSIGNATARIO"), representada por don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ y por don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, todos domiciliados en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Chile;

### CONSIDERANDO,

Que ITI es la concesionaria del Frente de Atraque N°2 del Puerto de Iquique y en cuanto tal presta, entre otros, servicios de estiba y desestiba a las naves que recalcan en los sitios de atraque del Frente de Atraque N°2 ("Frente de Atraque") ubicado en la Primera Región de la República de Chile.

Que el Armador es una compañía naviera que desde el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_ hasta la fecha, periódicamente ha recalado algunas de sus naves en el Frente de Atraque y solicitado a ITI la prestación de servicios de transferencia de carga.

Que el ARMADOR ha informado a ITI que dentro del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_, su nave \_\_\_\_\_ recalará en el Frente de Atraque, con el propósito de descargar [individualizar detalladamente carga], de un peso total de \_\_\_\_\_ toneladas, incluyendo sus accesorios.

Que ITI ha informado a el ARMADOR, que la descarga de \_\_\_\_\_ sólo podría efectuarse por medio de dos grúas móviles de tierra, trabajando en una operación tandem, lo cual ha sido aceptado en forma expresa por el ARMADOR,

LAS PARTES vienen en suscribir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** El ARMADOR embarcará en su nave \_\_\_\_\_, el próximo \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en el Puerto de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, [individualizar detalladamente carga], la cual tiene un peso aproximado de \_\_\_\_\_ toneladas, incluyendo sus accesorios [individualizar].

La referida carga se transportará al amparo de los Bill of Lading N°s \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, cuyo consignatario es \_\_\_\_\_, de los cuales se adjunta una copia al final de este Anexo.

La nave \_\_\_\_\_ arribará a las costas de Chile durante el mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_, planeando recalar en el Frente de Atraque entre los días \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del referido mes.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el ARMADOR viene en ratificar por escrito que ha solicitado a ITI la descarga de la referida carga una vez que la nave \_\_\_\_\_ haya recalado en el Frente de Atraque.

Por su parte, ITI manifiesta su consentimiento en prestar a el ARMADOR el servicio requerido, mediante dos grúas móviles de tierra, trabajando en una operación tandem, a los siguientes valores: US\$ \_\_\_\_\_ por tonelada por h/l de carga, más US\$2.800 por cada hora de uso de grúas móviles de tierra y más US\$ 1.78 por tonelada/wharfage

**TERCERO:** El ARMADOR y el CONSIGNATARIO declaran expresamente:

- (a) Que el peso aproximado de la carga individualizada, incluyendo sus accesorios, es de \_\_\_\_\_ toneladas aproximadamente;
- (b) Que ITI les ha representado que las grúas móviles de tierra a ser utilizadas en las labores de descarga por ITI, tienen una capacidad máxima de carga, según diseño, de 100 toneladas operando en solitario y de 80 toneladas operando en tandem. Consecuentemente, trabajando en tandem, pueden descargar conjuntamente hasta 160 toneladas.
- (c) Que ITI les ha representado que atendido el tonelaje extrapesado de la carga y la capacidad de las grúas, de efectuarse la descarga solicitada se estará realizando una
- (d) operación excepcional, situación que el ARMADOR y el CONSIGNATARIO declaran conocer y aceptar expresamente, asumiendo los riesgos que esta situación representa; y

- (d) Que están en conocimiento que ITI podrá suspender las labores de descarga, sin derecho a reclamo ni indemnización posterior, si a su solo juicio estima que el tonelaje de la carga hace más riesgoso de lo esperado la operación de descarga.

**CUARTO:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, el ARMADOR y el CONSIGNATARIO, declaran conocer que los seguros contratados por ITI solo cubrirán los eventuales daños emergentes que puedan ocasionarse durante la operación de descarga, liberando expresamente a ITI y a sus aseguradores de la obligación de indemnizar cualquier daño consecuencial o lucro cesante que pueda seguirse de un siniestro acaecido en dicha descarga, renunciando en forma expresa a interponer acciones judiciales en contra de ITI por dicho concepto.

**QUINTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.